



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un bien inmueble de su hacienda pública municipal, a favor del la Secretaría de Salud, para la construcción de un Hospital Regional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).***

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Dictaminadora, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Competencia.

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

II. Planteamiento.

Refiere el promovente que la salud es un factor de alta importancia para el desarrollo y crecimiento de nuestro país, por lo que es necesario poner especial énfasis en el desarrollo de hospitales sólidos y equipados.

La falta de estas instituciones con suficientes instalaciones constituye una carencia a combatir por parte de las políticas de nuestros gobiernos, para lo cual hay que dirigir los recursos que se posean para su fomento y construcción.

El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, atendiendo a la solicitud planteada por la Secretaría de Salud, para la construcción de un hospital que será operado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de donar un predio, ha destinado una superficie de 12,000 m² (doce mil metros cuadrados) compuesta por dos predios colindantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, aprobó la solicitud de autorización al Congreso del Estado, para donar una fracción de un predio con superficie de 12,000 m² (doce mil metros cuadrados), ubicado en la Avenida las Torres del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, para la construcción y operación de un hospital regional.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud:

1. Certificación del Acta de Cabildo de fecha 13 de noviembre del presente año, en la cual se tomó el Acuerdo de solicitar autorización para donar el predio en cuestión para la construcción y operación de un hospital regional.
2. Escritura pública número 3362, de fecha 7 de mayo de 1973, llevada ante la fe del Notario Público Licenciado Oscar Casanova Ferrera, Notario Público Número 8, con la cual el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, acredita la propiedad del bien inmueble.
3. Plano de localización, avalúo y fotografías del predio que se pretende donar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto el Acuerdo de Donación, tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 13 de noviembre del presente año, resulto aprobado en los términos requeridos.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

Resulta conveniente dejar asentado que, quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos, particularmente, en lo concerniente a la personalidad jurídica del donatario.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá a garantizar la salud y condiciones de una vida digna para la ciudadanía de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UN TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR EL CONDUCTO LEGAL COMPETENTE, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), A FIN DE QUE CONSTRUYA UN HOSPITAL REGIONAL.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un terreno propiedad de la Hacienda Pública Municipal en favor del Gobierno Federal, por el conducto legal competente, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que construya un Hospital Regional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 174.89 metros, con Fraccionamiento Tancol 33 y Zona Militar; al Sur, en 121.93 metros, con Avenida Las Torres; al Este, en 160.10 metros, con Fraccionamiento Colinas de San Gerardo; y, al Oeste, en 72.33 metros, con Propiedad Municipal.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor del Gobierno Federal por el conducto legal competente, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

ARTICULO CUARTO. La presente donación deberá ser concluida y entregada, para su operación, a más tardar el mes de diciembre del 2010, en caso contrario, el predio donado se revertirá a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con todo lo que en él se haya construido.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidenta

Dip. Martha Guevara de la Rosa.

Vocal

Dip. Ma. de la Luz Martínez Covarrubias.

Vocal

Dip. Gelacio Márquez Segura.

Vocal

Dip. Mario Alberto de la Garza Garza.

Secretario

Dip. Felipe Garza Narváez.

Vocal

Dip. José Manuel Abdala de la Fuente.

Vocal

Dip. Efraín de León León.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un terreno propiedad de la Hacienda Municipal en favor del Gobierno Federal, por el conducto legal competente, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que construya un Hospital Regional.